

REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio del Medio Ambiente
PSV/JDR

AMPLÍA PLAZO PARA ELABORACIÓN DEL
PROYECTO DEFINITIVO DE LAS NORMAS
SECUNDARIAS DE CALIDAD AMBIENTAL
PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AGUAS
CONTINENTALES SUPERFICIALES DE LA
CUENCA DEL RÍO VALDIVIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0075

Santiago, 28 ENE 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el artículo 41 del Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en el Decreto Supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Reglamento que regula el Procedimiento de Consulta Indígena en virtud del artículo 6 N° 1 letra A) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y deroga normativa que indica; en la Resolución Exenta N° 909, de 7 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que reanuda tramitación del proceso de elaboración de la Norma Secundaria de Calidad Ambiental para la cuenca de río Valdivia en los términos que indica; en la Resolución Exenta N° 1.431, de 15 de diciembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba anteproyecto de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Valdivia; en las Resoluciones Exentas N° 813, de 2018, N° 712, de 2019, N° 352, de 2020, N° 1393, de 2020, N° 698, de 2021 y, N° 1206 de 2021, todas del Ministerio del Medio Ambiente, que amplían plazo para elaboración del proyecto definitivo de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Valdivia; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, y sus modificaciones; en los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, N° 72 y N° 153, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indican; en la Resolución Exenta N° 249, del 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en la Resolución Exenta N° 1543, de 2021, de la Subsecretaría

del Medio Ambiente, que amplía aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); lo informado en el Memorándum N° 432, del 13 de octubre de 2021, de la División Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente; lo dispuesto en la Resolución Exenta N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 909, de 7 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se ordenó reanudar el proceso de elaboración de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Valdivia (en adelante, "NSCA río Valdivia").

2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.431, de 15 de diciembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el anteproyecto de las NSCA río Valdivia, publicado en el Diario Oficial el 22 de diciembre de 2017.

3.- Que, de acuerdo con el artículo 21 del Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que "Aprueba Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión" (en adelante "Reglamento de Normas"), dentro de los 120 días siguientes de vencido el plazo para la consulta pública, se deberá elaborar el proyecto definitivo de norma.

4.- Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 813, de 2018; N° 712, de 2019; N° 352 de 2020; N° 1.393, de 2020; N° 698, de 2021; 1.206, de 2021; y, 1.458, de 2021, todas de Ministerio del Medio Ambiente, se amplió el plazo para la elaboración del proyecto definitivo de las NSCA río Valdivia, correspondiendo la última prórroga hasta el día 28 de enero de 2022.

5.- Que, mediante Memorándum N° 37, del 24 de enero de 2022, de la División Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente, se ha solicitado ampliar el plazo para la elaboración del proyecto definitivo de las referidas normas hasta el día 30 de marzo de 2022.

6.- Que, dicha solicitud de ampliación tiene por fundamento los siguientes motivos y consideraciones:

6.1. Que, el proceso de diseño de las NSCA río Valdivia se encuentra actualmente en etapa de elaboración de proyecto definitivo, acorde con lo establecido

en el Título II, Párrafo 6° del D.S. N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento para la dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión.

6.2. Que, en aplicación del Convenio N° 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo y del Decreto Supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Reglamento que regula el Procedimiento de Consulta Indígena en virtud del artículo 6 N° 1 letra A) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y deroga normativa que indica (en adelante "D.S. N°66/2013"), se dispuso, mediante Resolución Exenta N° 783, de 30 de agosto de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, la realización de un Proceso de Consulta Indígena (en adelante "PCI") sobre el anteproyecto de las NSCA río Valdivia (Res. Ex. N° 1.431/2017), convocándose para ello a los pueblos indígenas y sus instituciones representativas.

6.3. Que, el PCI se llevó a cabo con organizaciones del pueblo Mapuche que integran las comunas de Los Lagos, Valdivia, Lanco y San José de la Mariquina, correspondientes a la región de Los Ríos, y las comunas de Villarrica y Loncoche, correspondientes a la región de La Araucanía. El Proceso concluyó mediante Resolución Exenta N° 1.495, del 23 de diciembre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente.

6.4. Que, el Proyecto Definitivo de las NSCA río Valdivia debe considerar los acuerdos alcanzados entre el Ministerio del Medio Ambiente y las comunidades indígenas participantes del PCI, debido a que, en base a los principios del Convenio N° 169 de la OIT y lo dispuesto en el artículo 9 inciso 3° del D.S. N° 66/2013, se entiende que, si un PCI concluye con acuerdos, estos vincularán tanto a la Administración del Estado como a las comunidades.

6.5. Que, en línea con lo anterior, es necesario señalar, que en el contexto del PCI, se acordaron como mecanismos y acciones de seguimiento y monitoreo de los acuerdos alcanzados, en primer lugar, el compromiso del Ministerio del Medio Ambiente de invitar a representantes titulares y suplentes de las comunidades intervinientes del PCI al Comité Operativo Ampliado de las NSCA río Valdivia; y, en segundo lugar, esta Secretaría de Estado se comprometió a presentar los acuerdos y desacuerdos arribados en el PCI ante el Comité Operativo (CO) y ante el Comité Operativo Ampliado (COA) de las NSCA río Valdivia, para informar su incorporación en la elaboración del proyecto definitivo de éstas.

6.6. Que, de esta forma, mediante Resolución Exenta N° 0765, del 27 de julio de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, se constituyó el CO de las NSCA de la cuenca del río Valdivia y, en sesión del 22 de septiembre de 2021, se presentó a sus integrantes los acuerdos y desacuerdos que se alcanzaron en la etapa de diálogo del PCI. Además, se señalaron

los mecanismos y acciones de seguimiento y monitoreo de estos acuerdos y, por lo tanto, se indicó una propuesta de conformación de COA que incorporara a las comunidades indígenas, así como a aquellas organizaciones que habían participado previamente en el procedimiento de dictación de las NSCA río Valdivia.

6.7. Que, así las cosas, mediante Resolución Exenta N°1.317, del 22 de noviembre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, se constituyó el Comité Operativo Ampliado de las NSCA río Valdivia, que incorporó a diversos sectores de la sociedad civil y, por supuesto, a los representantes titulares y suplentes designados por las comunidades indígenas intervinientes del PCI.

6.8. Que, en cumplimiento de los mecanismos y acciones de seguimiento y monitoreo de los acuerdos convenidos en el PCI, tanto los acuerdos y desacuerdos arribados en el PCI fueron presentados a los integrantes del COA en sesión de fecha 3 de diciembre de 2021.

6.9. Posteriormente, con fecha 27 de diciembre de 2021 se presentó una propuesta de proyecto definitivo de estas NSCA a los servicios públicos competentes que conforman el CO.

6.10. Que, además, durante la reunión de COA sostenida el día 27 de diciembre de 2021, en la cual se presentó una propuesta de proyecto definitivo de las NSCA río Valdivia y los principales resultados del Análisis General de Impacto Económico y Social (AGIES) de dicha propuesta de proyecto definitivo, surgieron consultas técnicas, tanto de organizaciones sociales como de las comunidades indígenas. Dado lo anterior, y por la complejidad de la materia en análisis, resulta necesario generar instancias adicionales para socializar dicha propuesta.

6.11. Las instancias adicionales podrán consistir en reuniones, con la intención de (1) resolver las consultas y comentarios específicos de carácter técnico que fueron planteadas en la reunión del 27 de diciembre de 2021; (2) Generar una instancia focalizada dentro del COA para explicar, de manera más detallada, la metodología empleada para la elaboración de la propuesta de Proyecto Definitivo de las NSCA río Valdivia. Con lo anterior, se busca orientar las necesidades que se levantaron en la última reunión de COA, permitiendo explicar los aspectos técnicos del proyecto, y a la vez, en el caso de las comunidades indígenas, dar cumplimiento al seguimiento de los acuerdos en el contexto de la Consulta Indígena.

6.12. Que, por lo expuesto, se requiere contar con un plazo mayor al estipulado y planificado para la elaboración del proyecto definitivo las NSCA río Valdivia con la finalidad de socializar y comunicar de manera focalizada la propuesta de proyecto definitivo elaborada a partir

de los análisis técnicos realizados por este Ministerio a la fecha.

7.- Que, de acuerdo con el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de Normas, el Ministro, por resolución fundada, podrá prorrogar o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, y la elaboración del anteproyecto o del proyecto definitivo de la norma. Los plazos que se prorroguen deberán ser los necesarios para dar término a las actividades mencionadas.

8.- Que, en virtud de lo precedentemente expuesto y atendida la existencia de elementos de juicio suficientes que justifican la ampliación de plazo solicitada.

RESUELVO:

Ampliase hasta el día 30 de marzo de 2022, el plazo para la elaboración del proyecto definitivo de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Valdivia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



PSV/EMR/KOV/BRS/RVJ/AJA/ABB

Distribución:

- Gabinete.
- División Jurídica.
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos.
- Expediente de las NSCA río Valdivia.

SGD 900/2022